



*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1120/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 406/2012. (2014060006)*

En el procedimiento ordinario n.º 406 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Patricio Pinilla Crespo, representado por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrado, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía de fecha 14-03-12 recaída en el expediente CC09/128. Cuantía 601,02 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1120/2013, de 22 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 406 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de D. Patricio Pinilla Crespo, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía de fecha 14 de marzo de 2012 (expediente CC-09/128), anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Condenamos a la Administración demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de diciembre de 2013.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,  
DOE n.º 147 de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO